

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de [dayebaquero@gmail.com](mailto:dayebaquero@gmail.com). | [Mostrar contenido bloqueado](#)



**DAYERLY BAQUERO** <[dayebaquero@gmail.com](mailto:dayebaquero@gmail.com)>

Vie 4/12/2020 4:19 PM



Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



----- Mensaje reenviado -----

De: **Soluciones Juridicas** <[solucionesjuridicasdellano@gmail.com](mailto:solucionesjuridicasdellano@gmail.com)>

Fecha: El vie, dic. 4, 2020 a la(s) 4:16 p. m.

Asunto: Fwd: recurso dayerly firmado

Para: [dayebaquero@gmail.com](mailto:dayebaquero@gmail.com) <[dayebaquero@gmail.com](mailto:dayebaquero@gmail.com)>

Doctora

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Juez Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio

Referencia: SUCESION No. 2010-934  
Causante: JUSTO HERNANDEZ TORRES.  
**RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 C.G.P.**

**DAYERLY ANABELLY BAQUERO GUEVARA**, identificada a pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de los herederos HERNANDEZ RICO y CONYUGUE SOBREVIVIENTE, por intermedio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN para que se sirva su señoría variar la providencia emitida el pasado 30 de noviembre/20 en los siguientes términos:

- En la providencia recurrida se ordena "*solicitar a la heredera YOLANDA HERNANDEZ, designada para que actué ante esa entidad, **coadyuvada por los demás herederos y cónyuge sobreviviente**, alleguen al expediente la prueba documental faltante y que se encuentra relacionada en el oficio No. 122242448-221792 del 28 de mayo de 2020, a efectos de reunir en forma completa las exigencias de la DIAN, para lo cual se les concede el término de diez (10) días.*"

La suscrita apoderada no comparte la coadyudancia ordenada por el despacho para con mis representados, si bien la heredera YOLANDA HERNANDEZ es quien fue designada por el despacho sin consentimiento taxativo de mis poderdantes para asumir la labor de administradora ante la DIAN, ahora si bien es cierto, en el expediente obra y fue dicha heredera en razón a esta designación quien retiro una suma importante de dinero con la finalidad de sufragar dichos gastos, expensas que no se han cancelado ante la DIAN, igualmente también se encuentra en mora el pago de IMPUESTOS PREDIALES de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho se sirva requerir únicamente a la heredera **YOLANDA HERNANDEZ** para efectuar los pagos que se encuentran pendientes ante la DIAN y por concepto de impuestos prediales, igualmente solicito formalmente se sirva solicitarle a esta heredera rendir un informe detallado de los pagos que se han efectuado con los dineros retirados en títulos judiciales.

Cordialmente,



Acepto,  
**DAYERLY ANABELLY BAQUERO GUEVARA**  
C.C No. 1.122.650.462 de Restrepo - Meta  
T.P No. 291.244 del CSJ

Correo: [solucionesjuridicasdellano@gmail.com](mailto:solucionesjuridicasdellano@gmail.com)